



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2024-SERVIR-GG

Lima,

VISTOS: El Memorando N° 000753-2024-SERVIR-GG-PP del Procurador Público; el Informe N° 000183-2024-SERVIR-GG-ORH y Memorando 001404-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N° 004020-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000418-2024-SERVIR-GG-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, los artículos 174 y 175 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establecen que el Comité de Selección es responsable de la entrevista y elección de los participantes sin perjuicio de que la Oficina de Recursos Humanos gestione las otras etapas; asimismo, precisan que todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o sus respectivos representantes;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la "Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", a fin de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de cumplimiento obligatorio en materia de gestión de procesos de selección del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 15 de la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, establece que *"La abstención del/la miembro del Comité de Selección aplica únicamente respecto al/la postulante que genera la causal, por lo que mantiene su calidad de evaluador/a respecto de los demás postulantes. El trámite de la abstención se lleva a cabo conforme al procedimiento y reglas previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"*;

Que, por su parte, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, indica que *la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "(...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. (...)";*

Que, asimismo, el artículo 100 del TUO de la LPAG establece que la autoridad que se encuentre en alguna causal de abstención, debe plantearla, por escrito y de manera motivada, ante su superior

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 86KTNB0



jerárquico inmediato, quién deberá pronunciarse sobre la abstención planteada; a su vez, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo cuerpo legal precisa que en el mismo acto que se resuelve la abstención, se designa a quien continuará conociendo del asunto;

Que, en el marco del Plan de implementación del proceso de tránsito de SERVIR, se ha convocado, entre otros, el Concurso Público de Méritos Abierto (CPMA) N° 46-2024-SERVIR – Especialista Jurídico de Procuraduría Pública – PP, para la contratación de un/a profesional para la Procuraduría Pública de SERVIR;

Que, mediante Memorando N° 000753-2024-SERVIR-GG-PP, el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de SERVIR, presenta abstención para participar como miembro del Comité de Selección del CPMA N° 46-2024-SERVIR, sustentando que se encuentra inmerso en la causal prevista en el inciso 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG, toda vez que actualmente mantiene una relación de subordinación laboral respecto de los siguientes postulantes: i) RANDY GUISSSEN BARRANTES MASGO, y ii) ELVER MANUEL NOLE CARLOS;

Que, por medio del Informe N° 000183-2024-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerencia General, superior jerárquico del Procurador Público, sobre la solicitud de abstención referida en el considerando precedente; asimismo, con Memorando N° 001404-2024-SERVIR-GG-ORH, indica que los postulantes RANDY GUISSSEN BARRANTES MASGO y ELVER MANUEL NOLE CARLOS prestan servicios en la Procuraduría Pública bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señalando que el Procurador Público se encuentra incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, a través del Proveído N° 004020-2024-SERVIR-GG, la Gerencia General propone al servidor Sixto Joseph Barriga Albis, Especialista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que, en sustitución del Procurador Público de SERVIR, integre el Comité de Selección del CPMA N° 46-2024-SERVIR, respecto de la entrevista de los postulantes RANDY GUISSSEN BARRANTES MASGO, y ELVER MANUEL NOLE CARLOS;

Que, con Informe Legal N° 000418-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que acepte el pedido de abstención formulado por el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de SERVIR, como integrante del Comité de Selección del CPMA N° 46-2024-SERVIR, respecto de la entrevista de los postulantes Randy Guissen Barrantes Masgo y Elver Manuel Nole Carlos, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG; correspondiendo, a su vez, designar al profesional que actuará en su reemplazo;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y modificatorias; y, la Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 86KTNBO



de Presidencia Ejecutiva N° 000050-2024-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la "Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención presentada por el señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de SERVIR, en su condición de área usuaria, para formar parte del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos Abierto – CPMA N° 46-2024-SERVIR – Especialista Jurídico de Procuraduría Pública (PP) de SERVIR, respecto de la entrevista de los postulantes RANDY GUISEN BARRANTES MASGO y ELVER MANUEL NOLE CARLOS.

Artículo 2.- Designar al señor Sixto Joseph Barriga Albis, Especialista Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, en sustitución del señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión, Procurador Público de SERVIR, como integrante del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos Abierto – CPMA N° 46-2024-SERVIR – Especialista Jurídico de Procuraduría Pública (PP) de SERVIR, respecto de la entrevista de los postulantes RANDY GUISEN BARRANTES MASGO y ELVER MANUEL NOLE CARLOS.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General al señor Marcos Omar Antonio Trisoglio Carrión y al señor Sixto Joseph Barriga Albis, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Gerente General
Gerencia General

Firmado por (VB)
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 86KTNB0